RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pú-blica en concreto de la instalación eléctrica que se

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nú-mero 29.164, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Kidroelèctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Ovicdo, plaza de la Gesta, número i, solicitando autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Linea aérea Meres-La Cibeles, a 20 KV. con origen en la actual Corredoria-Colloto-San Miguel, Apoyos, metalicos, Conductor, cable aluminio-acero LA-40. Longitud total, 610 metros. Término municipal de Siero.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites sefialados en el capitulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 21 de agosto de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria accidental, Alejandro Rodriguez González.—3.049-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pú-blica en concreto de la instalación eléctrica que

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente mi-mero 28.780, inceado en esta Delegación Provincial a instan-cia de «Electra del Esva. S. A.», con domicilio en Luarca, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposicion de servidumbre de paso de la instala-ción eléctrica, cuyas características técnicas principales son las significas. las siguientes:

Linea eléctrica aérea a 10 KV. (preparada para 12 KV.) entre subestación de El Espin (Coalia) y Armental (Navia) con doble circuito entre El Espin y Acenas. Conductor al-ac. de 54 mm² de sección total, apoyos metálicos, aisladores de vidrio. El destino de la instalación es servicio público Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Lineas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resucito;

Autorizar la instalación efectrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 25 de agosto de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria accidental. Alejandro Rodríguez González.—3.070-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autorita la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente AT, 23/71, incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra, a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Norocate, Sociedad Anónima», con domicilio en La Coruña, calle F. Marias, núdad Anonima», con domicilio en La Coruña, calle F. Marías, número 2 solicitando autorización para instalar una línea eléctrica de alta tensión y un centro de transformación de 100 kVA. en Aldán (Cangas de Morrazo), y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumpildos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966. sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas. Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Socicdad Anónima», la instalación de una linea eléctrica de alta tensión a 20 kV., de 140 metros de longitud y una capacidad de transporte de 80 Kw. Un transformador de 190 kVA., rela-ción de transformación 10-20 kV/380-220 V., en Aldán, Cangas

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 16 1966, sobre exprepiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966

Para desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites senalados en el capitulo IV del Decreto 2617 1966.

Pontevedra 17 de agosto de 1971. El Delegado 13839-D.

RESOLUCION de la Delegacion Provincial de Ponteredra por la que se autoriza la instalación eléc-trica que se cita y se declara en concreto la utili-dad pública de la misma.

Visto el expediente AT. 34 71, incoado en esta Delegación Provincial dei Ministerio de Industria en Pontevedra, a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste. S. A.», con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización para, instalar un centro de autotransformacion en Laro (Silleda), y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites regiamentarios ordenados en el capitulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capitulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», la instalación de un autotransformación de 1.600 kVA., con una cutrada a 20.000 V. y dos salidas a 15.000 V. en Laro (Silleda)

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre exprepiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1968.

Para desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámitos señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966

Pontevedra 17 de agosto de 1971.--El Delegado -2.631-D.

RESOLUCION de la Delenación Provincial de Se villa por la que se hace pública la caducidad de los pervisos de investigación que se citan.

La Defenación Provincial del Ministerio de Industria en Sevilla hace saber que han sido caducados por renuncia de los interesacios los seme**ntes** permisos de investigación minera:

Número: 6.947, Nombre: «Primera», Mineral: Barita, Hec-táreas: 22, Término municipal; Guadalcanal. Numero: 7.919, Nombre: «Ecija», Mineral: Cloruro sódico. Hecláreas: 925, Términos municipales: Ecija (Sevilla) y San-Hectareas: 925, taella (Córdoba),

Número: 7.020. Nombre: «Morón». Mineral: Cloruro sódico. Hectáreas: 52.017. Términos municipales: Morón, Puebla de Cazalla. Pruna. Coripe y Montellano (Sevilla) y Olivera y Puerto Serra (Códic).

Número: 7.043 Nambre: «El Marin», Mineral: Plomo, Hectareas; 660, Termino municipal: Alanís de la Sierra.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perimetros, executo para sustancias reservades a favor del Estado, no admitiendose nuevas solicitudes hasua transcurridos ocho dias hábiles a partir del siguiente ai de esta mioticación. Estas solicitudes deberon presentarse de diaz a trece treinta horas en esta Delegación Pro-

vincial.
Spelly their publicide 1971.—El Delotado provincial P. D., el Ingeniero, 344, 8 mm. Semién, de Minas, Eduardo Conedo-

1.1.30.1 let (GN) de la Besequeión Precincial de Pe-cure par la que se línee publico el olorgamiento de la concesión de explohación manera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Teruel, hace saber: Que ha sido otorgada y titulada, por el excelentismo señor Ministro del Departamento, la siguiente concesión del cultural de la concesión del contractor de cesión de explotación ininera:

Número 5.214. Nombre: «Primera», Mineral: Barita, Hectáreas: 36, Término municipal: Mezquita de Loscos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Teruel, 23 de julio de 1971-El Delegado provincial, Antonio Peña.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 30 de agosto de 1971 por la que se concede a la firma aManufacturas Petronius, S. L.m, el régimen de admisión temporal para la importación de diferentes tejidos para la confección de abrigos para caballero con destino a la exportación.

Ilmo, Sr.: Cumplidos ios trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Manufacturas Petronius, S. L.s. solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de tejidos de lana, tejidos imitación piel y tejidos fibra continua rayón-viscosa, para la confección de abrigos para caballero con destino a la exportación. tación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección Genera: de Exportación, ha resuelto:

- 1.º Conceder a la firma «Manufacturas Petronius, S. L.», 1.º Conceder a la firma amanufacturas Petronius, S. L.», con domicilio en calle Bolivia 30-32, Barcelona, el régimen de admisión temporal para la importación de tejidos de lana 100 por 100 (peso superior a 400 gramos por metro cuadrado), tejidos de fibra sintética imitación piel y tejidos de fibra artificial continua rayon-viscosa, teñidos (partidas arancelarias 53.11.A.3, 58.04.B, 51.04.B.2), a utilizar en la confección de abrigos para caballero (P. A. 61.01-B) con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas (o semejantes) materias importadas para su producción. ducción.
 - 2. A efectos contables se establece que:

- Por cada cien kilogramos netos de tejido de lana 100 por 100 (más de 400 gramos por metro cuadrado) contenidos en los abrigos exportados se darán de baja en la cuenta de admisión

abrigos exportados se daran de baja en la cuenta de admision temporal ciento diecisiete kilogramos con seiscientos cuarenta y stete gramos (117,647 kg) dei mismo tejido.

— Por cada cien kilogramos netos de tejidos de fibra sintética imitación piel contenidos en cuello y solapas de los abrigos exportados se darán de baja ciento diecisiete kilogramos con seiscientos cuarenta y siete gramos (117,647 kg.) del mismo tejido: y

— Por cada cien kilogramos netos de tejido de libra continuo rayón-viscosa contenidos en los forros del interior y de las

mua rayón-viscosa contenidos en los forros del interior y de las mangas de los abrigos exportados se darán de baja ciento diecisiete kilogramos con seiscientos cuarenta y siete gramos (117,647 kg.) del mismo tejido.

En todos los casos se consideran subproductos, que adeuda-rán los derechos arancelarios que les corresponda por la par-tida arancelaria 63.02, y de acuerdo con las normas de valora-ción vigentes el 15 por 100 de la mercancia importada. No existen mermas.

ten mermas.

3.º La transformación industrial se efectuará en los locales de la Entidad solicitante, sitos en la calle Bolivia, 30-32, Barcelona, e Industrial, 16. Int H. Cervera (Lérida),

4.º La transformación y exportación habra de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal,

5.º El saldo máximo de la cuenta será de 32.000 metros cuadrados para el tejido de lana, 990 metros cuadrados para el de imitación piel y 23.000 metros cuadrados para el de rayón-viscosa, entediendo por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

6.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Barcelona.

de Barcelona.

7.º Los países de origen de la mercancía serán aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países

en los casos que se estime oportuno.

8.º Las mercancias unportadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación por la Dirección General de Aguanas.

9.º La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro 65, contado a partir de su publicación en el aBoletín Oficial anos, contad del Estado»,

10. Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrello de la operación en sus aspectos económico y fiscal,

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de agosto de 1971.—P. D., el Subsceretario de Comercio. Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo, Sr. Director general de Exportación,

ORDEN de 30 de agosto de 1971 por la que se concede a «Beroa. S. A.s. el régimen de reposecion con franquicia arancelaria para la importación de cobre afinado electrolítico, por exportaciones previamente realizadas de bandas y chapas de cobre u latón de diversos espesores.

Ilmo, Sr.: Camplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la empresa «Beroa, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de cobre afinado electrolítico, por exportaciones previamente rea-lizadas de bandas y chapas de cobre y latón de diversos espe-

sores,
Este Ministerio, conformandose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto

1.º Conceder a la firma «Beroa, S. A.», con domicilio en Arechavaleta (Guipizcoa), calle del General Mola, I, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de cobre afinado electrolítico (P. A. 74.01.C), empleados en la fabricación de bandas de cobre y latón y chapas de espesores superiores a 0.15 milimetros (P. A. 74.04.A) y bandas y chapas de cobre y latón de espesor igual o inferior a 0.15 milimetros (P. A. 74.05.A), previamente exportadas.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada cien kilogramos de cobre afinado electrolítico contenido en las manufacturas previamente exportadas, podrán importarse ciento once kilogramos con ciento diez gramos (111.116).

portarse ciento once kilogramos con ciento dicz gramos (111,116 kilogramos) de materia prima. A este efecto, el interesado que-da obligado a declarar, en la documentación aduanera de despacho de exportación, la exacta composición centesimal del producto de exportación. Se consideran subproductos aprovechables el 10 por 100 de

la materia prima a importar, que adeudarán los derechos correspondientes a la P. A. 74.01, conforme a las normas de valo-

ración vigente.

3º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las

competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

4º La exportación procederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener la reposición ciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones renlizadas a puerlos, zonas e depósitos francos nacionales también se benefiacarán del régimen de reposición, en analogas condiciones que las destinadas al extranjero, 5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

peclivas.

Los países de origen de la mercancia a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Para obtener la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancias correspondientes a la reposición pedida.

la repesición penda.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancias a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas en todo o en norte sin mas limitación que el cumuladas en todo o en norte sin mas limitación que el cumuladas en todo o en norte sin mas limitación que el cumuladas en todos en receivadas en terces de cumuladas en todos en nortes sin mas limitación que el cumuladas en todos el cumuladas el cu

muladas, en todo o en parte, sin mas limitación que el cum-plimiento del plazo para solicitarias.

6.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 31 de marzo de 1971 hasta la aludida fecha darán también el 31 de marzo de 1971 hasta la atudida l'echa daran también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos, en la norma 12.2, a) de las contenidas en la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».